



# Gaceta

## Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 11 NÚM. 207 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Reglamento para la **regulación e integración** del **Consejo Municipal de la Juventud** de Zapotlán el Grande, Jalisco.



# REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

## EXPOSICION DE MOTIVOS

*I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

*II.- Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

*III.- Uno de los aspectos de mayor importancia dentro de los objetivos que han marcado la actual Administración Pública Municipal, es el implemento de políticas públicas mediante la rehabilitación de espacios culturales, deportivos y académicos, que coadyuven a la integración de los jóvenes Zapotlenses al tejido social y, por ende, tengan mejores oportunidades para desarrollarse en todos los aspectos esenciales de su vida. De la misma manera, el gobierno de Zapotlán el Grande se ha caracterizado por ser una administración transparente, que abre sus puertas a toda la sociedad para ser escuchada, que incluye en su Plan Municipal de Desarrollo el compromiso de crear espacios en donde los jóvenes puedan dialogar y aportar ideas para mejorar su municipio; de conformidad con el numeral 43 de la Ley de Atención a la Juventud el cual dispone que las acciones en dicha materia que deberán de proponer los Municipios son las siguientes:*

- I. Esquemas efectivos para atender las diversas necesidades de los jóvenes, que sirvan de incentivo para su desarrollo integral, en particular de aquellos que están en situación de vulnerabilidad y requieran atención y protección especial;*
- II. La formulación de métodos y criterios especializados que garanticen el desarrollo integral de la juventud;*
- III. Los mecanismos de acción institucional que sean guiados por la justicia, el desarrollo y la igualdad, cuya finalidad sea velar por el interés general de los jóvenes;*
- IV. La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de los jóvenes;*
- V. El establecimiento de recursos humanos, económicos y materiales que se requieren para realizar las estrategias, programas, servicios y acciones que las conformen;*
- VI. Las funciones claramente definidas del personal, organismos e instituciones competentes que deban participar en la realización de las estrategias, programas, servicios y acciones que las conformen;*

*VII. Los mecanismos pertinentes para la coordinación de los organismos gubernamentales y no gubernamentales;*

*VIII. Los métodos para eficientar las políticas públicas;*

*IX. La forma de participación de los jóvenes y la sociedad;*

*X. Si existe cooperación o apoyo económico para la realización de los programas por parte de los gobiernos u organismos internacionales, nacionales, estatales o municipales;*

*XI. Los sectores juveniles especializados que participen en la creación e implementación de la política pública; y*

*XII. Las referencias de los especialistas participantes en la elaboración de la política pública.*

*IV.- Los Regidores que integramos este honorable Ayuntamiento, debemos reconocer que todo gobierno, en aras de afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes que conviven día a día con diferentes problemas sociales; si bien la participación y el compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin como tal, también representa la vía para lograr otros objetivos y beneficios para la sociedad en la que habitan. Su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes, abordar problemas como la injusticia en la sociedad, y aportar mediante su creatividad ideas para el mejoramiento de su entorno, es la razón por la que supone un impulso para los gobiernos locales a la hora de promover la participación entre la juventud de su sociedad.*

*V.- Para esto, la finalidad de los consejos juveniles es integrar a los jóvenes ciudadanos a los procesos de toma de decisión y con esto conocer cuáles son los objetivos de los programas dirigidos a los jóvenes por el Instituto Mexicano de la Juventud, de las instituciones de gobierno y entidades federativas, además de establecer una vinculación entre los gobiernos locales y municipales con las personas jóvenes de su estado y potencializar el acceso de distintos programas.*

*VI.- Se anexa a la presente iniciativa el oficio recibido el 12 de Julio del año 2019 en la Sala de Regidores de este Municipio, suscrito por el Diputado Federal Higinio Del Toro Pérez y dirigido a la suscrita en mi carácter de Regidora de la Juventud, quien solicita a la de la voz, promover la integración del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el grande; lo anterior con motivo del seguimiento de las Políticas Públicas en Materia de Juventud 2018-2019, en las cuales se plantea la necesidad de que todo gobierno, para afrontar los grandes retos de la modernidad, requiere integrar a los jóvenes a un ámbito de participación y gobernanza en coadyuvancia con las instancias locales de gobierno; pues su potencial para contribuir en el desarrollo personal de los jóvenes y de la sociedad, debe ser tomado en cuenta por este Ayuntamiento.*

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Las Comisiones suscritas son competentes para conocer y dictaminar respecto a la Iniciativa de creación de un nuevo reglamento que regule la conformación e integración de un consejo consultivo ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66 fracciones I y VII, 69 fracción I y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.-** De conformidad con el Artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la regidora autora de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de Ordenamiento Municipal.

**III.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente

legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente.

**IV.-** Los Regidores integrantes de las comisiones competentes, consideramos viable el proyecto de Ordenamiento Municipal que se propone, **votando a favor por unanimidad en la Sesión de Comisión que se tuvo a bien llevar a cabo para su análisis**; por lo tanto, se adjunta en un documento anexo la versión final revisada por las comisiones que hoy dictaminan.

**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV y V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio de Zapotlán, **HAGO SABER**.

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión ordinaria número 09 Nueve en el punto 10 diez de fecha 11 once de septiembre del 2019 tuvo a bien aprobar por mayoría calificada, siendo 15 votos a favor, los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen que crea nuevo Ordenamiento Municipal **“REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

**SEGUNDO:** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Reglamento a publicar, se anexa a este dictamen la convocatoria que deberá ser publicada dentro de los primeros 30 días posteriores a la entrada en vigor del Ordenamiento en materia.

**CUARTO:** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Notifíquese a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, respecto a la creación de un nuevo consejo consultivo ciudadano, para cuando estime pertinente, se avoque a la adición del Consejo de la Juventud de Zapotlán el Grande, al catálogo de Consejos Consultivos contenido dentro del Reglamento de Consejos Consultivos Ciudadanos de este Municipio.

**SEXTO:** Notifíquese a las dependencias Municipales de la Secretaría General y Sindicatura de este H. Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar.

# **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.**

## **DISPOSICIÓN PRELIMINAR.**

El objetivo principal del Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, es el de potenciar el protagonismo de la juventud, mediante los valores universales en su propio Municipio, fomentando la participación juvenil, ya sea individual o colectiva, en el ámbito cultural, social, económico, político, deportivo entre otros más.

El Consejo se propone colaborar con todas aquellas propuestas que persigan despertar el espíritu de iniciativa y las inquietudes de los jóvenes. Asimismo, este órgano pretende hacer posible la convivencia de sus miembros en un ambiente agradable, mediante la organización de determinados actos lícitos, sociales y proporcionándoles adecuados locales y medios de esparcimiento.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 1.** El Ayuntamiento, a través de este reglamento, pretende:

- I. Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.
- II. Garantizar el cumplimiento de la participación ciudadana en materia de juventud y buscar las herramientas para que los jóvenes del Municipio sigan mejorando su entorno social y de vida.

## **TÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD**

### **CAPÍTULO 1 CONCEPTO, FUNCIONES Y OBJETIVOS**

**Artículo 2.** El Consejo Municipal de la Juventud en Zapotlán el Grande es el órgano encargado de representar democráticamente a la sociedad en la creación y evaluación de políticas en materia de juventud. Siendo su función la de apoyar a los órganos municipales competentes, cuando sea requerido para ello y cuando él mismo lo estime oportuno.

El Consejo deberá atender la voz de la juventud ante la administración correspondiente, en todos aquellos temas que afecten a las y los jóvenes directa o indirectamente.

**ARTÍCULO 3.** Son funciones del Consejo Municipal de Juventud el estudio, informe y asesoramiento de cuantas cuestiones o asuntos se refieran a los Servicios Municipales de Juventud.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Municipal de Juventud de Zapotlán el Grande, se constituye con los siguientes objetivos:

- I. Promoción de la asociación juvenil en Zapotlán el Grande.
- II. Potenciación de las relaciones entre los diferentes jóvenes.
- III. Difusión de los objetivos y actividades promovidas por las y los consejeros que conforman el Consejo.
- IV. Mediación entre los jóvenes y las instituciones públicas o privadas que desarrollen programas o iniciativas de interés para la juventud.
- V. Asesoramiento a los jóvenes en materias de su interés.
- VI. Desarrollo de un proyecto de política de juventud municipal.
- VII. Colaboración con las instituciones públicas en el diseño de políticas, planes o iniciativas dirigidas, directa o indirectamente a los jóvenes.

## **CAPÍTULO 2.**

### **DEL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

**ARTÍCULO 5.** Corresponde la revisión de las solicitudes a aspirantes de los miembros del Consejo Municipal de Juventud, a un Comité seleccionador el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

- I. Presidente Municipal o funcionario de primer nivel que este designe.
- II. Encargado de la Unidad de Atención a la Juventud.
- III. Regidor titular de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud.

**ARTÍCULO 6.** El cargo de Presidente o Presidenta del Consejo lo ostentará el consejero electo por mayoría calificada en la primera sesión de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 7.** El nombramiento de los vocales del área se realizará de entre los miembros del Consejo que manifiesten su voluntad de serlo en la sesión plenaria o por elección.

**ARTÍCULO 8.** Cambio o sustitución.

El Presidente/a, Secretario/a y vocal de área cesarán en sus cargos:

- I. El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá como duración 3 años, siendo posible su renovación hasta por un periodo.
- II. A petición propia, en cualquier momento que lo solicite así al Consejo, quien deberá dar cuenta de la solicitud del cese al Pleno del Ayuntamiento, con propuesta de una terna para el nombramiento del nuevo miembro, sometiéndolo a votación del Consejo.
- III. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
- IV. El Consejo podrá cesar, por causas justificadas, a cualquiera de sus componentes, debiendo dar cuenta de su decisión al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su ratificación y del nombramiento de un nuevo miembro. Su aprobación por el Consejo requerirá mayoría absoluta en votación por cédula.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **COMPOSICIÓN, ÓRGANOS Y COMPETENCIAS.**

#### **CAPITULO 1**

**ARTÍCULO 9.** Integran el Consejo Municipal de la Juventud:

- I. El consejo deberá estar conformado hasta por 9 Jóvenes Propietarios y 9 Suplentes.
- II. Podrá estar integrado por Jóvenes en su mayoría ciudadanos, así como Funcionarios Públicos Municipales y/o funcionarios del Gobierno del Estado de Jalisco radicados en este Municipio.
- III. Los Integrantes del Consejo serán elegidos por primera vez en Sesión de Ayuntamiento mediante votación por Cédula, previa convocatoria pública que emitirá la Secretaría General del Ayuntamiento por aprobación del Pleno.
- IV. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  1. - Nacionalidad Mexicana.
  2. - Entre 18 y 29 años al día de la designación.
  3. - Demostrar una residencia como mínimo en el municipio de 3 años,
  4. - Presentar carta de exposición de motivos.
  5. - No estar sujetos a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso.
- V. Presidente: Electo por los consejeros elegidos por el Comité seleccionador. Con derecho a voz y voto de calidad.

- VI. Presidente y Vocales de Comisión: un miembro elegido de los componentes del Consejo con el perfil a cada Comisión será designado como Presidente, la cual debe de estar compuesta por lo menos por 2 consejeros más que serán Vocales. Con derecho a voz y voto.
- VII. Secretario Técnico: será el Secretario nombrado por el Presidente Municipal o en su caso por el comité seleccionador. Sin derecho a voto.
- VIII. Los cargos de todos los miembros del Consejo son honoríficos.

**ARTÍCULO 10.** Las competencias del Presidente serán:

- I. Representar al Consejo.
- II. Coordinar la actuación del Consejo.
- III. Dirigir los debates.
- IV. Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la comisión Coordinadora.
- V. Preparar el orden del día de las sesiones, asistido por el Secretario/a técnico.
- VI. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- VII. Coordinar las relaciones entre el Consejo que preside y:
  - Los órganos de gobierno y gestión ante el Ayuntamiento.
  - El resto de las direcciones del Ayuntamiento relacionados con el bienestar social.
  - Otros órganos autónomos o estatales.
- VIII. Propiciar y garantizar la participación ciudadana en el Consejo.
- IX. Presentar un informe anual al Pleno del Consejo y del Ayuntamiento.
- X. Promover la inclusión y participación de las mujeres en las asociaciones.
- XI. Proporcionar formación e información específica en temas de participación juvenil a las personas que forman el Consejo y al resto de asociaciones juveniles.

**ARTÍCULO 11.** Las Competencias del Secretario técnico serán:

- I. Levantar actas de todas las sesiones que celebre el Consejo y sus Comisiones.
- II. Certificar actas y acuerdos del mismo así como de la documentación que obra en su poder.
- III. Informar y asesorar al Consejo y a su Presidente/a.
- IV. Llevar, de forma actualizada, el registro de miembros y representantes de las distintas entidades.
- V. Mantener actualizada una base de datos e informar a los componentes del Consejo, así como al resto de asociaciones, de todas las actividades destinadas a jóvenes.

## **CAPITULO 2 DE LAS COMISIONES Y SU ORGANIZACIÓN.**

**ARTÍCULO 12.** A efectos del desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal se organiza en las siguientes Comisiones de trabajo:

- I. Comisión de Actividades de Ocio y Tiempo Libre.
- II. Comisión de Educación y Cultura.
- III. Comisión de Igualdad y Bienestar Social.
- IV. Comisión de Formación, Empleo y Vivienda.
- V. Comisión de Participación Ciudadana.
- VI. Comisión de Deportes.
- VII. Comisión de Salud y Diversidad Sexual.
- VIII. Comisión de Administración Pública, Política y Gobierno.
- IX. Comisión de Organizaciones Civiles y Derechos Humanos.
- X. Comisión de Medio Ambiente y Ecología.

**ARTÍCULO 13.** Cada una de estas Comisiones estará integrada por tres consejeros que tengan conocimiento en la materia de su ámbito, estará coordinada por una persona que actuará como Presidente de Comisión (cada consejero deberá representar una con tal cargo) con las siguientes competencias:

- I. Elaboración de los proyectos y programas de actividad concerniente al área.
- II. Dar cuenta a la Comisión Coordinadora de la realización y término de las actividades programadas y proyectadas o en su caso, de los motivos que no lo han permitido.
- III. Realizar las campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área, frente a los vecinos, colectivos y grupos interesados.
- IV. Proponer a la Comisión Coordinadora actividades concretas, tanto dentro como fuera del Programa y del Presupuesto General.
- V. Coordinar a las personas de su área de trabajo para llevar a cabo los Planes de Actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.

**ARTÍCULO 14.** Los Presidentes y Vocales serán elegidos de entre los miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 15.** Tres de los Presidentes de las diferentes áreas formarán una Comisión Coordinadora del Consejo Municipal junto con el presidente del mismo pretendiendo distribuir y coordinar los esfuerzos de los integrantes de las distintas áreas de trabajo.

Serán funciones de esta Comisión Coordinadora:

- I. Proponer los programas de actuación dentro del área de su competencia, para someterlos a la aprobación del Consejo Municipal.
- II. Recabar cuanta información y asesoramiento estimen conveniente del personal técnico del Ayuntamiento aspirando una correcta elaboración del plan de actividades y a su financiación.
- III. Seguimiento de la efectiva realización de las actividades diseñadas.
- IV. Informarse de las campañas promovidas desde otras administraciones públicas y colaborar con ellas si así lo decide el Consejo.
- V. Informarse de las inquietudes de los vecinos y canalizarlas hacia las diferentes áreas de trabajo, para darles una solución satisfactoria dentro de los cauces legales.

**ARTÍCULO 16.** El Consejo no debe estar asociado con la idea de ser una plataforma de promoción y confrontación política de las personas que lo gestionan.

**TÍTULO TERCERO**  
**RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.**  
**CAPÍTULO 1**  
**RÉGIMEN DE SESIONES.**

**ARTÍCULO 17.** El Consejo Municipal de Juventud se reunirá por lo menos una vez bimestralmente o en su caso cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 18.** La Comisión Coordinadora se reunirá con la periodicidad que determine, en función de sus necesidades.

**ARTÍCULO 19.** Las Comisiones de trabajo se reunirán con la periodicidad necesaria para hacer operativo su plan de actuación, según ellas mismas lo determinen.

**ARTÍCULO 20.** El Presidente es el facultado para emitir convocatoria para sesión o en su caso, se podrá convocar por la tercera parte de los miembros, mediante escrito firmado de los que lo soliciten.

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones se convocarán por escrito, con 48 horas de antelación acompañándose a la convocatoria el Orden del día, en el que se fijarán los asuntos pendientes, excepto los que tenga

consideración de urgentes que se convocarán con 24 horas de anticipación.

**ARTÍCULO 22.** A petición de cualquier miembro del pleno, podrá tratarse asuntos fuera del Orden del día o modificación del mismo, circunstancia justificada que deberá ser declarada de urgencia por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 23.** En el Orden del día de las Sesiones Ordinarias del Consejo deberán incluirse un punto de cuestiones, propuestas o asuntos de interés general.

**ARTÍCULO 24.** El Consejo Municipal de la Juventud podrá solicitar en tiempo y forma pertinente la comparecencia de cuantos funcionarios, técnicos o trabajadores municipales sean necesarios para conocimiento o aclaración de temas de interés y competencia.

## **CAPÍTULO 2 RÉGIMEN DE VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO 25.** El quórum necesario para constituirse tanto el Plenario del Consejo como las Comisiones de trabajo será de mayoría absoluta.

**ARTÍCULO 26.** Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates, dirigiendo dichos debates el Presidente del Consejo, cuando éste considere suficientemente debatido el tema se procederá a su votación.

**ARTÍCULO 27.** La emisión de acuerdos requerirá el voto favorable de una mayoría simple.

**ARTÍCULO 28.** El voto puede emitirse en sentido positivo o negativo, pudiendo los miembros del Pleno abstenerse de votar.

**ARTÍCULO 29.** Las votaciones pueden ser ordinarias o por cédula, desarrollándose como norma general en régimen de votación abierta. El Pleno del Consejo, por mayoría simple y excepcionalmente, podrá decidir otra forma de votación argumentando dicha forma en función del tema a decidir.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se publicará en la Gaceta Municipal, medios electrónicos y en los estrados del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Por tanto se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento a este Reglamento.

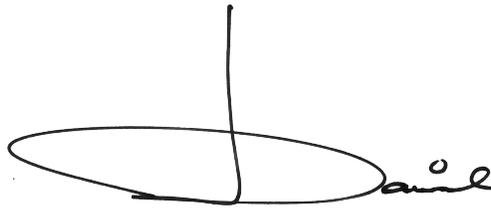
**SEGUNDO.-** El Secretario General del Ayuntamiento, dentro de los 30 primeros días después de aprobado este Reglamento, emitirá convocatoria abierta a través de la Gaceta Municipal, medios electrónicos y en los estrados del Municipio, para los interesados en formar parte del Consejo Municipal de la Juventud; turnando posteriormente los expedientes que se reciban al comité seleccionador mencionado en el artículo 5° del presente Reglamento, el cual sesionará en un máximo de 10 días posteriores en que reciba el turno correspondiente.

**TERCERO.-** Una vez habiendo determinado los candidatos a integrantes del Consejo Municipal de la Juventud mediante un dictamen que se publicará en los mismos medios mencionados anteriormente, se convocará a la votación por cédula y toma de protesta en Sesión de Ayuntamiento, en un máximo de diez días posteriores a la emisión de dicho dictamen.

Para publicación y observancia, promulgo el presente DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO a los 19 diecinueve días del mes de septiembre del 2019



**J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA**  
Presidente Municipal



**FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**  
Secretario General.

**C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba: rúbrica. C. Regidora María Luis Juan Morales: rúbrica. C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa: rúbrica C. Regidora Claudia López del Toro: rúbrica C. Regidor Arturo Sánchez Campos: rúbrica C. Regidora Lizbeth Guadalupe Gómez Sánchez: rúbrica. C. Regidor Manuel de Jesús Jiménez Garma: rúbrica. C. Regidor Alberto Herrera Arias: rúbrica. C. Regidor Juan José Chávez Flores: rúbrica C. Regidor Alejandro Barragán Sánchez: rúbrica C. Regidora Tania Magdalena Bernardino Juárez: rúbrica C. Regidor Vicente Pinto Ramírez: rúbrica C. Regidor Noé Saúl Ramos García: rúbrica. C. Síndico Cindy Estefany García Orozco: rúbrica C. Regidor José Romero Mercado: rúbrica -----**

El que suscribe C. Licenciado FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 19 diecinueve de septiembre del 2019, fue oficialmente publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán órgano oficial informativo del Ayuntamiento el DECRETO de Ayuntamiento mediante el cual se CREA EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. aprobado en la sesión ordinaria 09 de fecha 11 de Septiembre del 2019, para que de conformidad con lo que establece el Primer resolutivo, entre en vigor al día siguiente de su publicación, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

ATENTAMENTE:

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUAREZ"  
CIUDAD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.



LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS  
Secretario General



Gobierno Municipal  
de Zapotlán el Grande, Jal.  
2018-2021

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 19 de septiembre del año 2019.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 19 del mes de septiembre de 2019, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General. -----